3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 117.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Centro Tecn. Agroal. de Extrem. CTAEX.

c) Importe de adjudicación: 117.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Adecuación de refugios de quirópteros y árboles singulares". Expte.: 0432021FO122.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432021FO122.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adecuación de refugios de quirópteros y árboles singulares.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.000,41 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Celymar, S.L.

c) Importe de adjudicación: 60.375,33 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 12 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 10 de septiembre de 2004, por el Director General de Empleo, sobre subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales de la entidad, "Cárnicas Chillón, S.L.L.".

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución de subvención por creación de empleo estable en Sociedad de Cooperativas y Laborales.

Sociedad: Cárnicas Chillón, S.L.L.

Domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 13.

Localidad: 06004-Badajoz.

Expediente: CE-090-03. Subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas Laborales.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 2 de junio de 2003 (fecha de entrada en el Servicio Territorial de Badajoz de la

Consejería de Trabajo) subvención por creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, desarrollado por la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.5 de la citada Orden de 7 de febrero de 2002, se procede a solicitar de oficio desde la Dirección General de Trabajo, certificados acreditativos de que la sociedad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (en este último caso también de los socios encuadrados en el régimen especial de trabajadores autónomos), resultando que ni la sociedad, ni el socio trabajador D. Germán Botejara Sanz están al corriente en el pago de las cuotas con la Seguridad Social.

Esta circunstancia se puso en conocimiento de la interesada mediante escrito de trámite de audiencia de fecha 23 de abril de 2004. Tras haberse intentado la notificación por dos veces sin resultado, dicho trámite de audiencia fue publicado en el D.O.E nº 91, de 7 de agosto de 2004 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al domicilio de la sociedad interesada por el periodo de quince días (del 22 de julio al 9 de agosto del 2004).

En el escrito de trámite de audiencia referido, se le concede un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

Tercero.- No consta, que hasta la fecha, por parte de la sociedad se haya formulado cualquier tipo de alegación, ni que se haya presentado documentación alguna que acredite que se encuentra al corriente de pagos con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; en el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de 3 de julio), el apartado primero del artículo 9.2 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo, modificado por la disposición adicional primera 1) del Decreto 64/2004, de 4 de mayo (D.O.E. núm. 53, de 11 de mayo).

Segundo.- Los hechos puestos de manifiesto en los antecedentes segundo y tercero suponen el incumplimiento por parte de la sociedad interesada, del requisito consistente en "encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social", establecido por el artículo 4.d) del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Tercero.- En el presente expediente, se han cumplido las formalidades establecidas en el artículo 2.5 de la Orden de la Consejería de Trabajo, de 7 de febrero de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, en lo que se refiere a la solicitud de oficio de los informes acreditativos de que la sociedad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la posterior comunicación a la sociedad interesada de los datos que se desprenden de dichos informes.

Asimismo, se han cumplido adecuadamente con los trámites sobre notificación de resoluciones y actos administrativos conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre

R E S U E L V O

Denegar la subvención solicitada, como consecuencia del incumplimiento de requisitos establecidos en la norma reguladora de estas ayudas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida a 10 de septiembre de 2004. El Consejero de Economía y Trabajo (P.D. Res. 29-07-2003 - D.O.E. 31-07-2003). El Director General de Empleo. Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004. El Director General de Empleo, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.